Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 10 JUN 2013

VISTO el Expediente Nº 827-0949/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción del Acuerdo de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPAL).

Que el objeto de dicho acuerdo consiste en llevar a cabo actividades de colaboración académica, científica y cultural, sobre la base de la igualdad y el provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas partes.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen Nº 433/13, sin hallar impedimento alguno para la prosecución del trámite.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72º, inc. i) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERÉNDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Acuerdo de cooperación académica, científica y cultural a celebrarse entre la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPAL) y esta Casa de Altos Estudios, conforme a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: -0525

Mg. Alfredo [illegible]
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

coppal

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (ARGENTINA) Y LA CONFERENCIA PERMANENTE DE PARTIDOS POLITICOS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (COPPPAL)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (Argentina), en adelante la UNQUI con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 352, Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Lozano por una parte; y LA CONFERENCIA PERMANENTE DE PARTIDOS POLITICOS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (COPPPAL) con domicilio en la calle Lavalle 1118 1 piso A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Drkos; quienes MANIFIESTAN:

1) Que la UNQUI trabaja activamente para promover su participación en el proceso de internalización de la educación superior, y que en tal sentido procura acrecentar las oportunidades de cooperación con distintas instituciones

2) Que en virtud de ello ha establecido políticas y estrategias institucionales para la cooperación con el objetivo de lograr una permanente autoexigencia en sus funciones de docencia e investigación.

3) Que la COPPPAL, como un organismo político multilateral no gubernamental que reúne a los partidos políticos de América Latina y el Caribe, tiene entre sus objetivos luchar por una sociedad mas justa, democrática e igualitaria para el continente Latinoamericano.

4) Que para alcanzar los objetivos descriptos en el punto anterior es imprescindible poner especial énfasis en desarrollar actividades académicas y de investigación con instituciones de primer nivel.

-00325

CONSECUENTEMENTE ambas partes resuelven celebrar el presente convenio de cooperación para la promoción y desarrollo de relaciones académicas, científicas y culturales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio la colaboración académica, científica y cultural, que será desarrollada por las diferentes dependencias y áreas de ambas instituciones.

SEGUNDA: La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas partes.

TERCERA: Las actividades a desarrollar en el ámbito de la colaboración podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

a) Desarrollo de actividades académicas en el ámbito de las disciplinas de interés común;
b) Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones científicas;
c) Organización y desarrollo de seminarios, convenciones y simposios.
d) Otras actividades de cooperación con previo acuerdo de las partes.

CUARTA: Para la ejecución de las actividades detalladas anteriormente, las dos Instituciones elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante actas anexas al presente Convenio suscriptas por las personas especialmente autorizadas por las partes. En las mismas se especificarán objetivos, las responsabilidades de las partes, recursos necesarios, fuentes de financiamiento, cronograma y forma de evaluación.

QUINTA

El presente acuerdo se celebra, respecto de la UNQUI, ad referéndum de la pertinente ratificación por parte de su Consejo Superior.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por tres (3) años, renovable automáticamente por un período igual de forma ininterrumpida, previa evaluación de los resultados obtenidos en el período anterior

-00525

pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente cursada a la otra, con sesenta (60) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

SEPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo, y luego de haber agotado todas las instancias posibles, convienen la competencia exclusiva de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

A todo evento, fijan domicilios reales indicados *ut supra,* donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bernal, a los 30 días del mes de Mayo del 2013

Dr. Mario Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Dr. Jorge Drkos
Presidente
COPPPAL Argentina